

venía admitiendo para finalizar el procedimiento, tanto por la doctrina como por la jurisprudencia.

Así la st AP Madrid de 12 del 3 del 2001, establece que: La quiebra es un procedimiento de ejecución universal que afecta al patrimonio y a la persona del deudor comerciante que ha sobreseído de una manera general el pago de sus obligaciones, y tiene como finalidad esencial (interés privado) la liquidación del patrimonio o realización del activo del quebrado para con su producto hacer pago a los acreedores en proporción a sus créditos, bajo el principio de la «par conditio creditorum», siendo el efecto fundamental de la declaración de quiebra sobre los bienes del quebrado la formación de la masa activa de la quiebra, que no es más que el conjunto de todos los bienes patrimoniales pertenecientes al quebrado y que sean susceptibles de ejecución procesal, que, de no existir el procedimiento quedaría vacío de contenido por falta de objeto. Por ello tanto la doctrina científica como parte de la legislación extranjera, entienden que la falta total o mera insuficiencia del activo realizable del quebrado deben conducir a la clausura provisional del proceso universal, siendo tal solución aplicable en nuestro ordenamiento, no obstante la ausencia de precepto expreso en tal sentido calificándola la doctrina como un modo anormal de acabar el proceso, ante la evidente imposibilidad de conseguir el fin que le es propio, que debe aceptarse por razones de economía procesal, si bien la terminación de la quiebra por dicha causa deba considerarse como provisional o temporal, y susceptible de una posible reapertura tal como lo acuerda el auto recurrido y lo entienden varias Audiencias Provinciales.

En el mismo sentido auto AP Baleares del 10 del 2 de 1999, de AP Asturias de 27 del 7 de 1995, de AP León de L. 15 del 5 del 2000. La nueva Ley Concursal si regula expresamente la terminación del procedimiento por inexistencia de bienes (art. 176 p.4), aplicable según la disposición transitoria primera. En este procedimiento además se ha puesto de manifiesto que ha sido imposible efectuar la diligencia de ocupación de bienes y la convocatoria de la primera junta. Por ello, como se intereso por el Comisario y no formulándose ninguna oposición, procede el archivo del procedimiento.

Parte dispositiva

Se declara la clausura del presente procedimiento de quiebra de la sociedad Zadar S.L. en liquidación, hasta que no se inste su reapertura por aparecer bienes susceptibles de ocupación de la quebrada, con reserva a los acreedores de las acciones que puedan corresponderles, cesen el comisario y depositario en sus cargos; publíquense lo acordado en la misma forma que la declaración, y llévase testimonio de la presente a las correspondientes piezas. Así lo manda y firma S.S. Doy Fe.

Zaragoza, 17 de octubre de 2005.—El Magistrado Juez.—El Secretario.—44.295.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

MADRID

Edicto

Doña Concepción López de Hontanar Fernández-Roldán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 132/2005 referente al concursado Joao Mario Oliveira Borim se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 6 de septiembre de 2006, a las 10:00 horas.

Segundo.—Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Tercero.—Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Madrid, 7 de junio de 2006.—Secretario Judicial.—44.311.

MADRID

Edicto

Doña Concepción López de Hontanar Fernández-Roldán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número concurso ordinario 447/2005, en el que figura como deudor Asador Maxben, S.L. por auto de fecha trece de junio de dos mil seis, se ha cambiado la situación de aquel en relación con las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, que han quedado de la forma siguiente:

Se suspenden las facultades de administración y disposición del patrimonio del concursado Restaurant Asador Maxben, S.L. que son sustituidas por la administración del concurso.

1. Facíltese a los Administradores nueva credencial en la que se haga constar sus nuevas atribuciones, previa devolución de la anterior.

2. Anúnciese el cambio por medio de edicto que se publicará en la misma forma que el auto de la declaración del concurso.

En Madrid, a catorce de junio de dos mil seis.—La Secretario Judicial.—43.507.

SANTANDER

Doña María de las Nieves García Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil y de Primera Instancia número 10 de Santander, anuncia:

1.º Que en el procedimiento concursal número 203/2006 referente al deudor «Sociedad Cooperativa del Campo y Sección de Crédito de Monte», se ha presentado el informe de la Administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2.º Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Diario Montañés», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de los bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia.

3.º Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Santander, 30 de junio de 2006.—La Secretaria Judicial.—43.461.

VITORIA-GASTEIZ

Edicto

EL Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 96/05 referente al concursado Transportes Chamorro, S.A., se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día 2 de octubre de 2006, a las 11:00 horas en la Sala de Formación, sita en la planta 4.ª del Palacio de Justicia, sito en la calle Avenida Gasteiz, número 18.

Segundo.—Se someterá a la deliberación y en su caso, aprobación de la Junta la propuesta de convenio presentada por Transportes Chamorro, S.A.

Dicha propuesta, junto con el escrito de evaluación de la administración concursal, puede ser examinada por los interesados en la Secretaría del Juzgado.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Tercero.—Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Vitoria-Gasteiz, 3 de julio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—44.312.